



**RESOLUCIÓN DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN
DEL ESTADO POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE CONTROL DE FONDOS
EUROPEOS PARA EL AÑO AUDITOR 2021-2022 (PLAN IGAE 2022)**

El artículo 317 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea señala que la Comisión ejecutará el presupuesto en cooperación con los estados miembros, debiendo estos cooperar con la Comisión para garantizar que los créditos autorizados se utilizan de acuerdo con el principio de buena gestión financiera. Las normas sobre establecimiento y ejecución del presupuesto comunitario están contenidas en el Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Consejo, por el que se aprueba las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (en adelante Reglamento financiero).

Los artículos 62 y siguientes del Reglamento financiero regulan las distintas formas de ejecución presupuestaria, incluyendo entre ellas la gestión compartida o descentralizada, mediante la cual la Comisión delega competencias de ejecución en los estados miembros.

Una característica común a estos fondos en régimen de gestión compartida es la existencia de una autoridad de auditoría (que en el caso del FEAGA se denomina servicio específico) que debe asegurarse de que se realicen controles sobre el funcionamiento de los sistemas de gestión y control y sobre las operaciones que realiza cada fondo, debiendo presentar anualmente a la Comisión un informe en el que se muestren los resultados de dichos controles y se emita una opinión sobre el funcionamiento del fondo y la regularidad de las operaciones realizadas.

En relación con los fondos agrícolas FEAGA y FEADER, la IGAE es además el organismo de certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEAGA en su calidad de organismo



pagador, conforme a lo previsto en el artículo 9 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Respecto a los fondos FEDER, FSE, FEAD y FEMP, la IGAE es Autoridad de Auditoría en la mayoría de los programas operativos de los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 127 del Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. Cuando en la gestión de estos fondos participan las Comunidades Autónomas, son sus propios órganos de control interno los encargados de realizar las auditorías y demás controles que procedan sobre los gastos gestionados por cada Comunidad, poniendo los resultados de estos controles a disposición de la Autoridad de Auditoría, a través de la aplicación FOCO. En los demás casos, ya se trate de gastos gestionados por la Administración del Estado o por las Entidades Locales, el órgano de control es siempre la IGAE.

Además, la IGAE es también Autoridad de Auditoría en tres programas operativos de Cooperación Territorial Europea: España-Francia-Andorra (POCTEFA), España-Portugal (POCTEP) y Europa Suroccidental (SUDOE). La IGAE también participa en siete programas operativos de Cooperación Territorial Europea como miembro del grupo de auditores, en los que corresponde la condición de Autoridad de Auditoría a un órgano de otro estado miembro.

Asimismo, la IGAE es Autoridad de Auditoría de los fondos FAMI (Fondo de Asilo, Migración e Integración) y FSI (Fondo de Seguridad Interior) de acuerdo con lo previsto en el artículo 29 del Reglamento (UE) nº 514/2014, del Parlamento Europeo y el Consejo, y el artículo 14 del Reglamento delegado (UE) nº 1042/2014, de la Comisión.

Las estrategias de auditoría establecidas para los distintos fondos y programas operativos ofrecen información sobre el conjunto de auditorías a realizar por los órganos de control, entre ellos la IGAE, que participan en cada estrategia. Cuando un mismo órgano de control participa en varias estrategias, debe recoger todas sus auditorías en un único instrumento de planificación que le permita organizar la ejecución de las mismas, estableciendo un calendario de actuaciones y realizando una asignación interna de tareas entre sus distintas unidades. Esto es lo que se hace con el presente Plan, que recoge las actuaciones de control de fondos europeos a realizar por la IGAE en el año auditor 2021-2022 en cada uno de los fondos en los que participa como órgano de control.



De igual manera, de acuerdo con el artículo 21 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha designado a la Intervención General de la Administración del Estado como Autoridad de control del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), correspondiéndole las actuaciones derivadas del diseño y ejercicio del control de los fondos que se exijan por la normativa europea.

Por último, en la elaboración de este plan anual de controles se ha cumplido lo establecido al respecto en las Instrucciones, de 5 de mayo de 2020, de la Dirección de la Oficina Nacional de Auditoría, relativas a las funciones ejercidas por la IGAE en materia de fondos europeos (en adelante Instrucciones).

A la vista de las estrategias de auditoría establecidas por la IGAE para el control de los fondos europeos en cuya gestión participa el sector público estatal, teniendo en cuenta el volumen de gasto gestionado por órganos y entidades del sector público estatal o del local, y las obligaciones que se derivan del marco financiero 2014-2020, y a propuesta del Director de la Oficina Nacional de Auditoría,

RESUELVO:

PRIMERO. - Aprobación del Plan.

Se aprueba el Plan de Control de Fondos Europeos para el año auditor 2021-2022, que comprende las siguientes actuaciones:

1. Auditorías de los sistemas de gestión y control y de operaciones de los fondos estructurales ampliados tal y como se definen en la letra a) del apartado 3 de la instrucción 1 de las Instrucciones.
 - a) Las auditorías de sistemas de gestión y control a realizar son las previstas en las estrategias de auditorías aprobadas en cada fondo. En el anexo I.A se relacionan las auditorías de sistemas de gestión y control a realizar en organismos que cubren los requisitos claves aplicables de los previsto en el Anexo III del Reglamento (UE) nº



480/2013. La realización efectiva de las mencionadas auditorías estará condicionada a que se haya incluido gasto de cada organismo en solicitudes de pago remitidas a la Comisión en el periodo contable que termina el 30 de junio de 2022.

Si el informe de la auditoría de sistemas concluye que algún requisito clave de los sistemas de gestión y control presentan deficiencias sustanciales o esencialmente no funciona (categorías 3 y 4 de evaluación respectivamente), se generará automáticamente en el plan de control una auditoría de seguimiento de las deficiencias detectadas que se asignará al mismo órgano que realizó la auditoría inicial.

Por su parte, en el Anexo I.B. se recogen las auditorías de seguimiento de las deficiencias de los sistemas de gestión y control detectadas en las auditorías llevadas a cabo en ejercicios anteriores.

Asimismo, el anexo I.C incluye las auditorías de carácter temático, incluidas las auditorías de las cuentas de cada programa operativo.

- b) Las auditorías de operaciones se realizarán sobre la base de muestras representativas de los gastos gestionados por órganos o entidades del sector público estatal o local, correspondientes al FEDER, al FSE, al FEAD y al FEMP que se certifiquen a la Comisión en relación al periodo contable que va del 1 de julio de 2021 a 30 de junio de 2022.

En el anexo I.D se detalla, por estrategias de auditoría, una estimación del tamaño de las muestras a seleccionar según las estimaciones de gasto a certificar a lo largo del periodo antes citado. En las poblaciones de más de 150 operaciones se seleccionarán de acuerdo con el método estadístico MUM (Muestreo por Unidad Monetaria), auditándose las operaciones a las que correspondan las unidades monetarias seleccionadas. En las poblaciones de menos de 150 operaciones la muestra incluirá la operación cuantitativamente más importante y, con carácter general, un mínimo del 5% de las operaciones con gasto declarado positivo (el porcentaje se fijará en función de las circunstancias concretas), que represente al menos el 10% del gasto.

2. Auditorías de proyectos del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y del Fondo de Seguridad Interior (FSI). Sobre la base del listado de proyectos propuestos a incluir en la cuenta del ejercicio financiero que va del 16 de octubre de 2021 al 15 de octubre de 2022,



enviado por la autoridad responsable se realizará la selección de los proyectos a controlar mediante una muestra aleatoria conforme a la estrategia de auditoría definida para estos fondos.

Se realizarán además auditorías de seguimiento de las medidas a implementar sobre los sistemas de gestión y control de la autoridad responsable/delegada del Fondo.

Igualmente se realizará la auditoría de la Cuenta a presentar por la autoridad responsable del Fondo en cada ejercicio.

Los controles previstos para FAMI y FSI se recogen en el anexo II de la presente Resolución.

3. La certificación de las cuentas FEAGA y FEADER que rinde el FEGA en su calidad de organismo pagador, correspondientes al período agrícola que se cierra a 15.10.2022, mediante los controles específicos previstos en el Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento y del Consejo, y el Reglamento Delegado (UE) nº 907/2014, de la Comisión. La Intervención Delegada en el FEGA planificará las actuaciones necesarias para verificar la integridad, veracidad y exactitud de la cuenta de dicho organismo. A tal efecto, examinará el sistema de control interno y seleccionará una muestra de transacciones que habrán de ser verificadas, proponiendo a la Dirección de la ONA la asignación de aquellas verificaciones que deban ser realizadas por otras Intervenciones Delegadas, Regionales o Territoriales.

A la vista del examen de los procedimientos y las verificaciones realizadas, la Intervención Delegada en el FEGA elaborará un certificado haciendo constar que se han adquirido garantías suficientes de que las cuentas que deben enviarse a la Comisión son veraces, íntegras y exactas, de que los procedimientos de control interno han funcionado satisfactoriamente y sobre la legalidad y corrección del gasto para el que se solicita el reembolso a la CE.

Asimismo, preparará un informe en el que se hagan constar los extremos mencionados en los artículos 5.3 y 5.4 del Reglamento de Ejecución (UE) nº 908/2014, de la Comisión.

Además, efectuará los controles sobre empresas que reciban o realicen pagos comprendidos en el sistema de financiación del FEAGA, correspondientes al período agrícola 2020 (del 16.10.2019 a 15.10.2020), de cuya realización se responsabiliza la IGAE. Dichos controles



han sido seleccionados conforme al análisis de riesgo enviado a la Comisión en diciembre de 2020. En el anexo III se incluye la relación de los controles a efectuar.

4. Auditorías del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia: De acuerdo con lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por la Comisión Europea, se realizarán los siguientes tipos de auditorías:
 - a) Auditoría del sistema de seguimiento del MRR.
 - b) Auditorías de sistemas sobre prevención del fraude, corrupción, conflicto de intereses y doble financiación, de acuerdo con la planificación establecida en la Estrategia de auditoría del MRR.
 - c) Auditorías sobre hitos y objetivos: Se auditarán los hitos y objetivos recogidos en las solicitudes de pago presentadas a la Comisión Europea en el ámbito temporal de este plan de control.
 - d) Auditorías sobre la legalidad y regularidad del gasto ejecutado con cargo al MRR: Se seleccionarán mediante el sistema de muestreo señalado en la Estrategia de auditoría del MRR.

En el Anexo IV se recoge las auditorías a realizar en relación al MRR. Dada la reciente aprobación del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, el detalle concreto de las auditorías del MRR a realizar en este Plan de auditorías (a excepción de la auditoría del sistema de seguimiento del MRR), se determinará por la Oficina Nacional de Auditoría tan pronto como sea posible.

SEGUNDO. - Asistencia mutua y Cooperación Territorial Europea.

Además de las actuaciones previstas en este plan, la IGAE atenderá las peticiones de asistencia mutua que le cursen otros estados miembros de acuerdo con lo previsto en el artículo 83 del Reglamento (UE) nº 1306/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo. A estos efectos, se faculta al Director de la Oficina Nacional de Auditoría a reprogramar las actuaciones que sean precisas para atender dichas peticiones de asistencia mutua.



Igualmente se realizarán las actuaciones que corresponda en aquellos programas de Cooperación Territorial Europea en los que España participa y la IGAE es miembro del correspondiente Grupo de Auditores.

TERCERO. - Control de calidad intra-órgano e inter-órgano/servicio específico.

La IGAE, a través de la División de la Oficina Nacional de Auditoría que tiene atribuidas las competencias sobre el fondo correspondiente, realizará los controles de calidad conforme a las guías de control de calidad aprobadas para cada Fondo. Se realizarán los siguientes controles:

1. Control intra-órgano sobre los trabajos efectuados por las Intervenciones Delegadas, Regionales y Territoriales. Dicho control de calidad se realizará cada año antes de la emisión del informe anual de control sobre una muestra basada en un análisis de riesgos. Dicho análisis tendrá en cuenta elementos como el número de controles a realizar por las distintas unidades de control, el volumen del gasto declarado en los controles, los resultados obtenidos en controles de calidad de años anteriores, las observaciones realizadas por la Comisión en el ejercicio de sus competencias, las áreas de riesgo en cada uno de los controles, el adecuado ejercicio de las labores de supervisión, la externalización de los trabajos de auditoría, etc.
2. Control inter-órgano sobre los procedimientos de control de calidad establecidos por las Intervenciones Generales de las CCAA que intervienen en la realización de los controles de los distintos programas o fondos en que la IGAE es Autoridad de Auditoría o Servicio Específico. La selección de los controles se basará en un análisis de riesgos que tendrá en cuenta elementos como el número de controles a realizar por los distintos órganos de control, el volumen del gasto declarado en los controles, las previsiones de gasto a declarar por cada subpoblación, los resultados obtenidos en controles de calidad de años anteriores, las observaciones realizadas por la Comisión en el ejercicio de sus competencias, las áreas de riesgo en cada uno de los controles, el adecuado ejercicio de las labores de supervisión y control de calidad intra-órgano, la externalización de los trabajos de auditoría, etc.

CUARTO. - Con posterioridad a la aprobación de este Plan de control y una vez seleccionadas, el Director de la Oficina Nacional de Auditoría asignará las auditorías y demás controles que no figuren asignadas en el presente Plan de control a la Intervención General de la Defensa, a la



Intervención General de la Seguridad Social, a las Divisiones de la ONA o a las Intervenciones Delegadas, Regionales y Territoriales que correspondan.

QUINTO. - Se autoriza al Director de la Oficina Nacional de Auditoría a realizar las modificaciones al presente plan de control que resulten precisas.

SEXTO. – La ejecución del presente plan debe ajustarse a las instrucciones dictadas por el Director de la Oficina Nacional de Auditoría.

No serán de aplicación en la ejecución del presente Plan las disposiciones contenidas en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública, que contradigan o se opongan a lo señalado en la presente Resolución.

Madrid.

Firmado electrónicamente por Pablo Arellano Pardo
Interventor General de la Administración del Estado

Excmo. Sr. Interventor General de la Defensa

Sra. Interventora General de la Seguridad Social

Sr. Director de la Oficina Nacional de Auditoría

Sres. Interventores Delegados en los Departamentos Ministeriales y en determinados órganos directivos

Sres. Interventores Delegados en los Organismos Públicos y otras entidades del Sector Público Estatal

Sres. Interventores Delegados Regionales y Territoriales

**ANEXO I.A****AUDITORÍAS DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE FEDER, FSE, FEAD Y FEMP**

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	AUTORIDAD/ORGANISMO INTERMEDIO	UNIDAD DE CONTROL
CTE POCTEFA	SG de Certificación y Pagos – DGFE	División de Control de Fondos Europeos I
FEDER POPE	CDTI	División de Auditoría Pública I
FSE POEFE	RED.ES	I.D. Ministerio Asuntos Económicos y Transformación Digital
FEAD	Dirección General de Servicios de la Familia e Infancia	I.D. Ministerio Derechos Sociales y Agenda 2030



ANEXO I.B

**AUDITORÍAS DE SEGUIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE FEDER, FSE,
FEAD Y FEMP**

ESTRATEGIAS DE AUDITORÍA	AUTORIDAD/ORGANISMO INTERMEDIO	UNIDAD DE CONTROL
FEDER POPE + PO Melilla + PO Canarias	SE Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico	I.D. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
FEDER/POPE	IDAE	I.D. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
FEDER/POPE	SG Desarrollo Urbano	I.D. Ministerio de Hacienda y Función Pública
CTE SUDOE	SG de Cooperación Territorial Europea – DGFE	División de Control de Fondos Europeos I
FSE/PLURIREGIONALES	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad Certificación	División de Control de Fondos Europeos I
FEAD	Autoridad de Gestión	División de Control de Fondos Europeos I
FEMP	Subdirección General de Sostenibilidad Económica y Asuntos Sociales (OIG)	I.D. Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación
	Subdirección General de Vigilancia Pesquera y Lucha contra la Pesca Ilegal (OIG)	División de Control de Fondos Europeos I
	Subdirección General de Acuicultura, Comercialización Pesquera y Acciones Estructurales (OIG)	I.D. Ministerio Agricultura, Pesca y Alimentación
	Subdirección General de Seguridad Social de los Trabajadores del Mar (Instituto Social de la Marina) (OIG)	I.G. Seguridad Social
	Unidad Adjunta a la Dirección del Instituto Social de la Marina (OIC)	División de Control de Fondos Europeos I



ANEXO I.C

AUDITORÍAS DE SISTEMAS DE CARÁCTER TEMÁTICO DE FEDER, FSE, FEAD Y FEMP

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	AUTORIDAD/ORGANISMO INTERMEDIO	ALCANCE	UNIDAD DE CONTROL
FEDER PLURIRREGIONALES /REGIONALES	Autoridad de certificación	Auditoría de la cuenta de cada programa operativo	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de Gestión	Funcionamiento y seguridad de los sistemas de información	División de Control de Fondos Europeos I
CTE POCTEP	Autoridad de certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de Gestión	Seguimiento de Sistemas de Información	División de Control de Fondos Europeos I
CTE POCTEFA	Autoridad de certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de Gestión	Seguimiento de Sistemas de Información	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de certificación	Seguimiento de Sistemas de Información	División de Control de Fondos Europeos I
CTE SUDOE	Autoridad de certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de Gestión	Seguimiento de Sistemas de Información	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de certificación	Seguimiento de Sistemas de Información	División de Control de Fondos Europeos I
CTE MED	Autoridad de certificación	Seguimiento de Sistemas de Información	División de Control de Fondos Europeos I
FSE PLURIRREGIONALES	Autoridad de Certificación	Auditoría de la cuenta de cada programa operativo	División de Control de Fondos Europeos I
FSE PLURIRREGIONALES / REGIONALES	Autoridad de Gestión/Certificación	Seguimiento de sistemas de información	Oficina de Informática Presupuestaria



ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	AUTORIDAD/ORGANISMO INTERMEDIO	ALCANCE	UNIDAD DE CONTROL
FEAD	Autoridad de Certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de Gestión/Certificación	Seguimiento de sistemas de información	Oficina de Informática Presupuestaria
	FEGA	Seguimiento de sistemas OAR	División de Control de Fondos Europeos I
FEMP	Autoridad de Certificación	Auditoría de la cuenta	División de Control de Fondos Europeos I
	Autoridad de Gestión /Autoridad de Certificación	Seguimiento sistemas de información	Oficina de Informática Presupuestaria



ANEXO I.D

**AUDITORÍAS DE OPERACIONES SOBRE GASTOS CERTIFICADOS ENTRE EL 1 DE JULIO DE 2021 Y
30 DE JUNIO DE 2022 EN FEDER, FSE, FEAD Y FEMP**

ESTRATEGIA DE AUDITORÍA	PROGRAMA OPERATIVO	Nº estimado de operaciones a seleccionar por muestreo	Nº estimado de operaciones a auditar
FEDER REGIONALES	P.O. Regional Canarias	35	
	P.O. Regional Ceuta		10
	P.O. Regional Melilla		10
FEDER PLURIRREGIONALES	P.O. Plurirregional España	60	
CTE POCTEP	PO POCTEP		35
CTE POCTEFA	PO POCTEFA		35
CTE SUDOE	PO SUDOE		20
FSE INICIATIVA EMPLEO JUVENIL	P.O. iniciativa de Empleo Juvenil	60	
RESTO FSE PLURIRREGIONALES	P.O. Empleo, Formación y Educación		
	P.O. Inclusión Social y Economía Social	60	
	P.O. Asistencia Técnica		
FEAD	PO FEAD		10
FEMP	P.O. Sector Pesquero español	35	



ANEXO II

AUDITORÍAS FAMI Y FSI

FONDO	TIPO AUDITORÍA	ORGANISMO	UNIDAD DE CONTROL
FAMI	Seguimiento Sistemas	Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria (Autoridad Responsable)	I.D. Ministerio de Inclusión, Seguridad Social Y Migraciones
	Seguimiento Sistemas	S.G. Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad (Autoridad Delegada)	I.D. Ministerio del Interior
	Proyectos	A determinar	División de Coordinación de Control Financiero Permanente y de Desarrollo Normativo/Intervenciones Delegadas
	Auditoría de la Cuenta	Dirección General de Inclusión y Atención Humanitaria (Autoridad Responsable)	División de Coordinación de Control Financiero Permanente y de Desarrollo Normativo
FSI	Seguimiento Sistemas	S.G. Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad (Autoridad Responsable)	I.D. Ministerio del Interior
	Proyectos	A determinar	I.G. de la Defensa/Intervenciones Delegadas
	Auditoría de la Cuenta	S.G. Planificación y Gestión de Infraestructuras y medios para la Seguridad (Autoridad Responsable)	División de Coordinación de Control Financiero Permanente y de Desarrollo Normativo

**ANEXO III****CONTROLES SOBRE BENEFICIARIOS DE AYUDAS FEAGA**

LÍNEAS	UNIDAD DE CONTROL	IMPORTE
050210013800574	IT CIUDAD REAL	194.227,31€
050210013800606	IR MURCIA	731.317,08€
050210013801594	IR MURCIA	203.878,36€
050210013800586	IR MADRID	234.860,02€
050210013801497	IT SEVILLA	757.131,07€
050210013801597	IT SEVILLA	497.774,89€



ANEXO IV
AUDITORÍAS MRR

TIPO AUDITORÍA	Nº AUDITORÍAS	ORGANISMO	UNIDAD DE CONTROL
Sistemas de seguimiento	1	S.G. Fondos Europeos	División de Control de Fondos Europeos II
Sistemas prevención del fraude	A determinar	A determinar	División de Control de Fondos Europeos II
Hitos y objetivos	A determinar	A determinar	División de Control de Fondos Europeos II
Legalidad y regularidad	A determinar	A determinar	A determinar